

在ペルー日本国大使館
Embajada del Japón

Nota N° 0-1A/63/98



La Embajada del Japón saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección de Privilegios e Inmunidades, y tiene a honra comunicarle que el Gobierno del Japón viene enviando personal docente japonés a la Academia Japonesa ubicada en la ciudad de Lima, con el fin de brindar la educación obligatoria a los menores de nacionalidad japonesa que residen en el Perú.

Este personal docente es designado por el Gobierno del Japón para desempeñar su labor oficial y se encuentra bajo la jurisdicción del Cónsul General del Japón en Lima.

Al respecto, la Embajada del Japón propone algunos puntos, para que el personal docente japonés desempeñe de manera regular su función y cuente con facilidades al relacionarse con las entidades públicas del Gobierno del Perú; los mismos que pone a consideración del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú para su aprobación.

- 1.- El personal docente japonés que desempeñe funciones en la Academia Japonesa deberá ser presentado por la Embajada del Japón.
- 2.- El Ministerio de Relaciones Exteriores otorgará la visa oficial correspondiente a los docentes y sus familiares dependientes.
- 3.- El Ministerio de Relaciones Exteriores proporcionará al personal docente y sus familiares dependientes un

//..

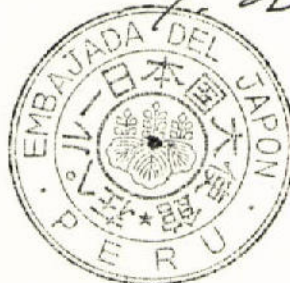
..//

documento de identidad especial, similar al que portan los funcionarios de la Embajada del Japón que no cuentan con status diplomático.

- 4.- El Ministerio de Relaciones Exteriores gestionará la exoneración de franquicia aduanera por primera instalación y salida definitiva del menaje de casa y efectos personales de los docentes de la Academia Japonesa.
- 5.- Los docentes gozarán de exoneración de impuestos sobre sus remuneraciones, siempre y cuando éstas provengan de fondos del Gobierno del Japón.

La Embajada del Japón, al agradecer la amable atención a la presente, se vale de la oportunidad para reiterar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores las seguridades de su más alta consideración.

Lima, 20 de abril de 1998



Al Honorable
Ministerio de Relaciones Exteriores,
Ciudad.-

NOTA N° 6-18/35

El Ministerio de Relaciones Exteriores - Dirección de Privilegios e Inmunidades - saluda muy atentamente a la Honorable Embajada del Japón y tiene a bien referirse a su atenta Nota N° 0-1A/63/98 de fecha 20 de abril de 1998, mediante la cual propone al Gobierno del Perú el otorgamiento de facilidades para el personal docente japonés de la Academia Japonesa en Lima, cuyo tenor es el siguiente:

“La Embajada del Japón saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones - Dirección de Privilegios e Inmunidades - y tiene a honra comunicarle que el Gobierno del Japón viene enviando personal docente japonés a la Academia Japonesa ubicada en la ciudad de Lima, con el fin de brindar la educación obligatoria a los menores de nacionalidad japonesa que residen en el Perú.

Este personal docente es designado por el Gobierno del Japón para desempeñar su labor oficial y se encuentra bajo la jurisdicción del Cónsul General del Japón en Lima.

Al respecto, la Embajada del Japón propone algunos puntos, para que el personal docente japonés desempeñe de manera regular su función y cuente con facilidades al relacionarse con las entidades públicas del Gobierno del Perú; los mismos que pone a consideración del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú para su aprobación.

- 1.- El personal docente japonés que desempeñe funciones en la Academia Japonesa deberá ser presentado por la Embajada del Japón .
- 2.- El Ministerio de Relaciones Exteriores otorgará la visa oficial correspondiente a los docentes y sus familiares dependientes.
- 3.-El Ministerio de Relaciones Exteriores proporcionará al personal docente y sus familiares dependientes un documento de identidad especial, similar al que portan los funcionarios de la Embajada del Japón que no cuenta con status diplomático.

4.-El Ministerio de Relaciones Exteriores gestionará la exoneración de franquicia aduanera por primera instalación y salida definitiva del menaje de casa y efectos personales de los docentes de la Academia Japonesa.

5.- Los docentes gozarán de exoneración de impuestos sobre sus remuneraciones, siempre y cuando éstas provengan de fondos del Gobierno del Japón.

La Embajada del Japón al agradecer la amable atención a la presente, se vale de la oportunidad para reiterar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores las seguridades de su más alta consideración.”

En respuesta el Ministerio de Relaciones Exteriores se complace en manifestar la conformidad del Gobierno peruano con los términos de la Nota en mención, la cual, juntamente con la presente, constituirán Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos, que entrará en vigencia en la fecha de la presente Nota.

El Ministerio de Relaciones Exteriores - Dirección de Privilegios e Inmунidades - aprovecha la oportunidad para reiterar a la Honorable Embajada del Japón las seguridades de su más alta consideración.

Lima, 29 ABR. 1998



A la **Honorable**
Embajada del Japón
Ciudad.-